

**NÚMERO 35.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2016.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y treinta minutos del día catorce de octubre de dos mil dieciséis, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Rodríguez Osuna, Doña María Antonia Felisa Naharro Cardeñosa y Doña Carmen Gil Ortega, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia del Capitular Don Antonio Morán Sánchez.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, acta sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.
3. Comunicación Decretos de la Alcaldía.
4. Informe Jurídico Decreto recaído en Procedimiento Social núm. 596/2015.
5. Informe Jurídico Sentencia recaída en Recurso Contencioso-administrativo núm. 221/2015.
6. Personación procedimiento de despido y reclamación de cantidad núm. 256/2016, del Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla.
7. Contratación personal temporal
8. Solicitud acumulación horas de lactancia empleada municipal.
9. Solicitud asistencia a curso.
10. Devolución ingresos indebidos, mes de septiembre 2016.
11. Subsanción error material acuerdo PFEA 2016.
12. Aportación municipal a la Sociedad Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A., ejercicio 2016.
13. Adjudicación contrato menor de suministro e instalación de ventanas de aluminio para aseos y vestuarios del gimnasio del C.E.I.P. 19 de abril.

14. Relaciones de facturas.
15. Licencias de obras en vía pública otorgadas en mes de septiembre 2016.
16. Devoluciones de fianzas depositadas como garantía para reposición vía pública.
17. Aceptación propuesta indemnización Expediente Daños Bienes Municipales 2016/048.
18. Ejecución sentencia Expediente Responsabilidad Patrimonial RDT 2013/064.
19. Resolución estimatoria parcial reclamación de daños Responsabilidad Patrimonial Expte. 2015/012.
20. Resolución desestimatoria reclamación de daños Responsabilidad Patrimonial Expte. 2015/053.
21. Acuerdo que proceda sobre devolución de fianza depositada por adjudicación servicio de bar de la Caseta Municipal Feria 2016.
22. Adjudicación contrato menor servicio para espectáculo infantil "El Show de Lunita y sus amigos".
23. Adjudicación contrato menor servicio para espectáculo infantil "El Gran Baile de Los Cuentos".
24. Donación obra pictórica al Ayuntamiento Dos Hermanas.
25. Suspensión temporal Licencia Auto-taxi núm. 38.
26. Cambio vehículo Licencia Auto-taxi núm. 48.
27. Adendas Convenio de colaboración para financiación Escuelas Infantiles La Cigüeña y Simba, curso 2016-2017.
28. Nombramiento y renovación representantes municipales en Consejos Escolares de los Centros Educativos.
29. Adjudicación contrato menor para adquisición Licencias de Software para Aulas de Informática de la Delegación de Igualdad.
30. Reunión Estrategia Desarrollo Urbano Sostenible 2ª Convocatoria.
31. Prórroga contrato de alquiler Programa Experiencias Profesionales para el Empleo.
32. Inicio Expte. Licitación 39/2016/CON "Suministro de Material Vegetal (Arboleda), para Campaña de Reposición de Marras y Faltas 2016-2017".
33. Autorización ocupación puestos en Mercados de Abastos.
34. Prórroga contrato suministro camisetas para actividades organizadas por la Delegación de Deportes Expte. 59/2015.
35. Inicio Expte. Licitación 36B/2016/CON "Obras de reparación de diversas instalaciones deportivas municipales". Lote 2 (Impermeabilización en instalaciones deportivas".
36. Adjudicación contratos menores servicios y suministro para XXXVI Gala del Deporte Nazareno.
37. Adjudicación de contrato menor de suministro para adquisición de vehículo tipo Combi para Delegación de Deportes.
38. Convenio de colaboración de la Delegación de Deportes y la Federación Andaluza de Natación.
39. Devoluciones cuotas deportivas municipales.

40. Subvención nominativa 2016 a la Fundación Andalucía Olímpica conforme al Convenio vigente 2013-2016.
41. Solicitud devolución de fianza del contrato menor de servicio de bar piscina de verano de Montequinto 2016.
42. Asuntos de urgencia.
43. Ruegos y preguntas.

**1º(1422).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.-** Por la Presidencia se somete a aprobación las Actas de la sesiones anteriores, celebradas los días 7 y 10 de octubre de 2016, ésta última de carácter extraordinaria, copias de las cuales han sido entregadas con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobaron por unanimidad.

**2º(1423).- COMUNICACIONES OFICIALES.-** La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

- RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2016, de la Dirección General de Empleo, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, (BOE núm. 244, de 8 de octubre de 2016), por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2017.
- ORDEN de 3 de octubre de 2016, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 194, de 7 de octubre de 2016), por la que se regulan las condiciones, requisitos y funcionamiento de las Unidades de Atención Infantil Temprana.
- DECRETO 158/2016, de 4 de octubre, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 195, de 10 de octubre de 2016), por el que se modifica el Decreto 61/2012, de 13 de marzo, por el que se regula el procedimiento de la autorización sanitaria de funcionamiento y la comunicación previa de inicio de actividad de las empresas y establecimientos alimentarios, y se crea el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía.
- DECRETO 159/2016, de 4 de octubre, de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 195, de 10 de octubre de 2016), por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**3º(1424).- COMUNICACIÓN DECRETOS DE LA ALCALDÍA.** Por el Sr. Secretario, se indica que con fechas 10 y 11 de octubre de 2016, se han dictado los siguientes Decretos de Alcaldía, en base a la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2016:

- Decreto 47/2016, de 10 de octubre, sobre adjudicación obras de mejora urbana en suelo urbano consolidado de Avenida Cristóbal Colón y Barriada Juan Sebastián Elcano AV-40 Dos Hermanas (Sevilla) exp. 34/2016/CON – Plan Provincial Supera IV 2016.
- Decreto 48/2016, de 10 de octubre, sobre adjudicación obras de mejora urbana en urbanización La Motilla VIII Fase exp. 35/2016/CON – Plan Provincial Supera IV 2016.
- Decreto 49/2016, de 11 de octubre, sobre adjudicación obras de reparación de diversas instalaciones deportivas municipales exp. 49/2016/CON – Plan Provincial Supera IV 2016.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **queda enterada.**

**4º(1425).- INFORME JURÍDICO DECRETO RECAÍDO EN PROCEDIMIENTO SOCIAL NÚM. 596/2015.** Por el Sr. Secretario, se indica que por la Adscripción Territorial de Refuerzo en Los Juzgados de lo Social de Sevilla, Órgano reforzado: Juzgado de lo Social nº 6 de Sevilla, se ha dictado Decreto de fecha 13 de julio de 2016 en el Procedimiento Social sobre Conflicto Colectivo núm. 596/2015, interpuesto por D. XXXX Y CENTRAL SINDICAL SAT, contra FITONOVO, S.L., D. XXXX, CONSORCIO PARQUE PERIURBANO LA CORCHUELA, AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA, AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, DIPUTACIÓN DE SEVILLA, AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L., solicitando se declare que el convenio de aplicación en el centro de trabajo parque periurbano “La Corchuela”, es el convenio estatal de la jardinería, -habida cuenta que las tareas que desarrolla la plantilla son aquellas relativas al mantenimiento del parque-, con todos los efectos legales, económicos y convencionales que procedan y no el convenio colectivo estatal de las empresas de desinfección, desinsectación y desratización.

Declarada por el demandante su voluntad de abandonar el proceso, el referido Decreto de fecha 13 de julio de 2016, acuerda tener por desistido a la CENTRAL SINDICAL SAT y a D. XXXX, que se declara firme, al haber transcurrido el plazo reglamentario (Art. 188 y 189 de la LRJS) sin haberse interpuesto recurso.

Lo que se informa en la Junta de Gobierno Local, para que proceda a aprobar el citado informe en sus propios términos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**5º(1426).- INFORME JURÍDICO SENTENCIA RECAÍDA EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 221/2015.** Por el Sr. Secretario se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 22 de septiembre de 2016, en el Recurso Abreviado núm. 221/2015, interpuesto por D. XXXX, contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2015, por el que se desestima la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesta, presentada en el Expediente R.D.T. 2011/096, por las lesiones sufridas a consecuencia de caída en un paso peatonal de la calzada, al tropezar con un adoquín mal colocado que servía para sostener las vallas por unas obras en calle La Mina, el día 6 de septiembre de 2011 sobre las 17,30 horas.

Se hace constar, que ante la propuesta de desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial, se acuerda en Junta de Gobierno Local, elevar solicitud de dictamen al Consejo Consultivo, siendo éste favorable a la propuesta de resolución desestimatoria dictada por este Ayuntamiento.

La referida Sentencia de fecha 22 de septiembre de 2016, desestima el recurso interpuesto por D. XXXX, por ser la resolución impugnada ajustada a Derecho, en base a:

Que la existencia de las obras era evidente y notoria, siendo las vallas perfectamente visibles, máxime en la hora que ocurrió el accidente y que el adoquín con el que tropezó el demandante formaba parte habitual de la sujeción de las vallas de obras.

Ratifica también el dictamen del Consejo Consultivo, cuando señala que tanto el reclamante como la persona que lo acompañaba, debieron extremar la precaución o, en su caso evitar el paso, máxime cuando el actor precisa el uso de muletas.

Por último, en cuanto a las costas, procede su imposición a la parte actora con el límite máximo de 150 euros. Siendo la cantidad reclamada inferior a 30.000 euros, la referida Sentencia adquiere en el mismo momento que se ha dictado su firmeza; por lo que se dará traslado al letrado consistorial para la práctica de la tasación de costas.

Lo que se informa en la Junta de Gobierno Local, para que proceda a aprobar el citado informe en sus propios términos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**6º(1427).- PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO DE DESPIDO Y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD NÚM. 256/2016, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 8 DE SEVILLA.** Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 13 de septiembre de 2016 de la “Adscripción Territorial de Refuerzo en los Juzgados de lo Social de Sevilla”, Órgano Reforzado: Juzgado de lo Social núm. Ocho de Sevilla, notificando la incoación del Procedimiento sobre Despido y Reclamación de Cantidad, con núm. 256/2016, interpuesto por D. XXXX, mediante demanda de fecha 8 de marzo de 2016, frente a este Ayuntamiento, HIENIPA SEGURIDAD, S.L. y GOMSER, S.L. y por lo que solicita se declare improcedente el despido del que ha sido objeto, a readmitirle en su puesto de trabajo o, en su caso, a abonarle la indemnización correspondiente, con abono, en ambos supuestos, de los salarios de tramitación, así como las cantidades debidas y no abonadas.

La citada demanda la formula en base a:

El recurrente manifiesta que con fecha 18 de febrero de 2016 ha sido dado de baja en la Seguridad Social sin que medie comunicación alguna de despido y sin recibir ningún tipo de indemnización; que prestaba sus servicios con la categoría de Auxiliar de Servicios para HIENIPA MANTENIMIENTO adscrita al contrato de prestación de servicios de vigilancia que mantenía suscrito con este Ayuntamiento, hasta el momento en el que la entidad GOMSER SERVICIOS AUXILIARIES Y COMPLEMENTOS, S.L., pasa a prestar los referidos servicios, tras resultar la nueva adjudicataria mediante concurso público convocado por este Ayuntamiento; así como que desde que con fecha 18 de enero de 2016 la nueva empresa comenzó a trabajar en los nuevos servicios, él no ha sido incorporado por subrogación en dicha empresa, ni ha continuado prestando sus servicios en la antigua.

Visto el informe emitido al respecto, procede facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuyos actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, están señalados para el día 21 de junio de 2017 a las 10,00 horas y 10,10 horas respectivamente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**7º(1428).- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por distintas Delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario, del Escalafón de Contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2016, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

CIUDAD	CATEGORIA	JORNADA	DURACION	SERVICIO
2	OF. 1º CONDUCTORES	TC	6 MESES	LIMPIEZA MONTEQUINTO
1	GUARDA FIN DE SEMANA	TP 24 H/5	6 MESES	LIMPIEZA NUCLEO URBANO

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

Así mismo, se da cuenta de la ampliación de jornada de 3h/semanales cada uno, de 3 monitores de Escuelas Deportivas de la Delegación de Deportes, provenientes de Escalafón de Contratación y aprobadas en la JGL de 23 de septiembre y Oferta de Empleo, aprobada en la JGL de 30 de septiembre, por necesidades del servicio.

Coste Salarial:	5.957,42 €	
Coste de Seguridad Social:	2.067,22 €	TOTAL COSTES: 8.024,64 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**8º(1429).- SOLICITUD ACUMULACIÓN HORAS DE LACTANCIA EMPLEADA MUNICIPAL.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local del escrito presentado por la trabajadora Dª XXXX, Personal Laboral Indefinido de Temporada con la categoría de Monitora, adscrita al área de Deportes, y por el que solicita la acumulación de las horas de lactancia que va a disfrutar conforme establece la legislación vigente. El período a disfrutar va desde el 11 al 28 de octubre de 2016, ambos inclusive. La fecha de incorporación es el 29 de noviembre de 2016, dado que va a disfrutar del período de vacaciones anuales una vez agotado su período de lactancia.

INFORME DE PERSONAL: Por el que se hace constar que no existe inconveniente legal alguno para acceder a lo solicitado, no obstante esa Junta con su superior criterio decidirá.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**9º(1430).- SOLICITUD ASISTENCIA A CURSO.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local del escrito presentado por los trabajadores Dª XXXX, Personal Laboral Fijo con la categoría de Coordinadora, y XXXX, Personal Laboral Indefinido con la categoría de Administrativo, adscritos ambos al Servicio de Cultura y Biblioteca, y por el que solicita permiso para asistir a la Jornada "Marketing bibliotecario a través de redes sociales" organizado por la Asociación Andaluza de Bibliotecarios. La jornada tendrá lugar el 19 de octubre de 2016 en modalidad Presencial, de 9 a 18:45 horas, en la ciudad de Cádiz.

Por todo ello, solicitan ausentarse de su puesto de trabajo el día 19 de octubre de 2016, una vez que se ha recibido en la delegación de Relaciones Humanas por parte de su superior inmediato el informe positivo, tal y como se recoge en el artículo 15, del Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta corporación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**10º(1431).- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS, MES DE SEPTIEMBRE 2016.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, la relación DEV 16135, que comprende las propuestas de devolución de ingresos indebidos, correspondientes al mes de septiembre 2016.

La citada relación comprende 13 recibos por un importe total de 535,52 euros a devolver.

Se adjuntan los expedientes y documentos en base a los que se realiza la propuesta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**11º(1432).- SUBSANACIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO PFEA 2016.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que detectado error material en acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de abril de 2016 -10º(560)- que aprobó el proyecto de “Mejora urbana en barriada Santa Teresa 1ª fase”, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a realizar la siguiente corrección:

Donde dice: el arquitecto técnico municipal D. Ismael Rivera Jiménez  
Debe decir: el arquitecto técnico municipal **D. Ismael Muñoz Rivera**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**12º(1433).- APORTACIÓN MUNICIPAL A LA SOCIEDAD PARQUE DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEHESA DE VALME, S.A., EJERCICIO 2016.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de

Dos Hermanas correspondiente al presente ejercicio 2016 recoge en el Capítulo VIII "Activos Financieros", con el código 4630 87290 la partida destinada a la Sociedad Municipal "Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A." por importe de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €).

Teniendo en cuenta el desarrollo presupuestario de la mencionada sociedad, y para atender las necesidades de tesorería anuales de la misma en el presente ejercicio 2016, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la aportación municipal por el citado importe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**13º(1434).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS DE ALUMINIO PARA ASEOS Y VESTUARIOS DEL GIMNASIO DEL C.E.I.P. 19 DE ABRIL.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se hace necesario el suministro e instalación de ventanas de aluminio para los aseos y vestuarios del gimnasio del C.E.I.P. 19 de Abril, cuyas obras de revestimiento y acabados e instalaciones se vienen ejecutando por el Servicio Municipal de Obras.

Para ello se han solicitado los siguientes presupuestos que se adjuntan:

<u>EMPRESAS</u>	<u>PRESUPUESTOS (S/IVA)</u>
ALUMINIOS FRANCISCO IBÁÑEZ.....	1.900,00 € (IVA no incluido)
MAVIDOS MARTÍN, S.L.L.....	1.979,00 € (IVA no incluido)
ALUMINIOS Y DECORACIÓN.....	2.662,00 € (IVA no incluido)

En consecuencia, el presupuesto más conveniente es el correspondiente a la empresa ALUMINIOS FRANCISCO IBÁÑEZ (N.I.F.: XXXX) por un importe de 1.900,00 € más 399,00 del 21 % de IVA, lo que totaliza la cantidad de 2.299,00 € (IVA incluido).

Dicho importe será con cargo a la partida presupuestaria 3210 63204 "V Fase C.E.I.P. 19 de Abril".

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO:** Adjudicar el contrato menor de suministro e instalación de ventanas de aluminio para aseos y vestuarios del gimnasio del C.E.I.P. 19 de Abril, a la empresa ALUMINIOS FRANCISCO IBÁÑEZ (N.I.F.: XXXX) por un importe de 1.900,00 € más 399,00 del 21 % de IVA, lo que totaliza la cantidad de 2.299,00 € (IVA incluido), con cargo a al partida presupuestaria 3210 63204 "V Fase C.E.I.P. 19 de Abril".

**SEGUNDO:** Dar traslado de lo acordado a los interesados/as, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**14º(1435).- RELACIONES DE FACTURAS.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de 253 facturas por un importe total de 345.063,57 €, expedidas con fecha 14 de octubre de 2016 por el Interventor de Fondos, con sus correspondientes justificantes, que se someten a aprobación de la Junta de Gobierno Local, y que a continuación se relacionan:

1. Relación 39A/2016: 189 facturas (FACTURAS 2016) por importe de 143.473,76 €.
2. Relación 39B/2016: 4 facturas (APLICACIÓN DE ABONOS) por importe de 204,56 €.
3. Relación 39C/2016: 1 factura (MULTIAPLICACIÓN IVA) por importe de 3.736,33 €.
4. Relación 39D/2016: 18 facturas (CON ACUERDOS) por importe de 67.572,02 €.
5. Relación 39E/2016: 32 facturas (LICITACION) por importe de 127.026,55 €.
6. Relación 39F/2016: 7 facturas (FACTURAS 2012 – Reconocimiento Extrajudicial Crédito) por importe de 2.225,12 €.
7. Relación 39G/2016: 1 factura (FACTURAS 2013 – Reconocimiento Extrajudicial Crédito) por importe de 117,68 €.
8. Relación 39H/2016: 1 factura (FACTURAS 2015 – Reconocimiento Extrajudicial Crédito) por importe de 707,55 €.

La Junta de Gobierno Local, previo visado de la respectiva Delegación o Servicio, por unanimidad, **ACUERDA** aprobarlas en sus propios términos.

**15º(1436).- LICENCIAS DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA OTORGADAS EN MES DE SEPTIEMBRE 2016.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Obras, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, de las LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PUBLICA otorgadas en el mes de septiembre de 2016 por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local de 19/06/2015, sobre delegación de competencias para el otorgamiento de Licencias, del apartado e) del art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Una vez que se han emitido los preceptivos informes y habiéndose cumplimentado los trámites oportunos, se han otorgado las siguientes licencias en los términos solicitados según el detalle que se relaciona:

**ACOMETIDA DE SANEAMIENTO**

- C/ SERRANA, 62, solicitada por D. XXXX

**ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO**

- CTRA. EL COPERO ESQUINA C/ TORRE DE LOS HERBEROS, solicitada por TRANSPORTES GAR&CIA, S.A.

**CALICATA PARA REPARACIÓN DE RED DE RIEGO**

- C/ REISDENCIAL ZEUS, 62-69, solicitada por D. XXXX

**CALICATA PARA DESVÍO DE RED DE ALCANTARILLADO Y EJECUCIÓN DE ACOMETIDA DE SANEAMIENTO**

- C/ ACUEDUCTO, 50, solicitada por GAS VAPOR, S.L.

**CALICATA PARA EJECUCIÓN DE ACOMETIDA DE GAS NATURAL**

- C/ VATICANO, 42, solicitada por GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**16º(1437).- DEVOLUCIÓN DE FIANZA.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Obras, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F: XXXX), en el que se solicita la

devolución de “fianza/aval” por importe de 600,00 €, depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Castilla la Vieja, 34, amparada en licencia nº 397/2016.

De acuerdo al informe emitido, con fecha 29/09/2016 por los Servicios Técnicos Municipales en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Aprobar la devolución de D. XXXX (N.I.F: XXXX).

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**16º(1438).- DEVOLUCIÓN DE FIANZA.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Obras, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F: XXXX en nombre de Comunidad de Propietarios Ciudad Jardín de la Motilla (H-41081860), en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 €, depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Del Atalaje, 45-46 (Residencial Géminis), amparada en licencia nº 383/2016.

De acuerdo al informe emitido, con fecha 29/09/2016 por los Servicios Técnicos Municipales en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Aprobar la devolución solicitada por D. XXXX (N.I.F: XXXX), en nombre de Comunidad de Propietarios Ciudad Jardín de la Motilla (XXXX).

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**17º(1439).- ACEPTACIÓN PROPUESTA INDEMNIZACIÓN EXPEDIENTE DAÑOS BIENES MUNICIPALES 2016/048.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Obras, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 379,03€ que ofrece la Compañía aseguradora MAPFRE por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 3714/16 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 03/07/2016, en el Bulevar Felipe González Márquez de esta ciudad, se han producido daños a valla protectora de obra.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que "Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso."

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de MAPFRE, con CIF A-28170496, y domicilio en Ronda de los Tejares, s/n. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**18º(1440).- EJECUCIÓN SENTENCIA EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RDT 2013/064.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la Sentencia número 300/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Sevilla, correspondiente al procedimiento recurso contencioso

administrativo ordinario número 48/2015 y seguido en el expediente administrativo de responsabilidad patrimonial número RDT 2013/064, interpuesto por D<sup>ña</sup>. Beatriz Feria Mesa, contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2014, por el que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto de fecha 24 de septiembre de 2014 contra el acuerdo de 21 de marzo de 2014, por lo que se desestima la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial presentada en Expediente R.D.T. 2013/064, por las lesiones sufridas a consecuencia de caída en pendiente para acceso de minusválidos en la intersección entre las calles Real Utrera y Reposo.

La sentencia es firme y estima te la demanda, condenando al Ayuntamiento de Dos Hermanas a que indemnice al reclamante en la cantidad de **15.391,06 euros**. De la redacción de dicha sentencia cabe destacar los siguientes aspectos:

*“Como pone de manifiesto la actora, claramente se señala que la pendiente será como máximo del 8% y por el propio Ayuntamiento se reconoce que la pendiente es del 10% (folio24), lo que no es insignificante, como pretende el Letrado del Ayuntamiento, ya que es un 25% más de lo permitido reglamentariamente. Por otra parte, es incuestionable que allí se han producido otras caídas, como ha declarado claramente el testigo, lo que debería haber obligado al Ayuntamiento a corregir la pendiente y, en su caso, el material antideslizante usado.*

*Como consecuencia de lo expuesto, entendemos que se acredita la relación de causalidad entre el mal funcionamiento del servicio público y el resultado lesivo sin que por otra parte se acredite que le perjudicada transitara de forma distraída o negligente, apreciándose claramente el desnivel, sin perjuicio de que puedan confluír otras circunstancias en los materiales usados que propicien el deslizamiento, constituyendo un evidente peligro para los viandantes, máxime cuando hablamos de un paso de peatones.*

*El accidente se produce como consecuencia de la actuación de la Administración Local demanda, la cual no mantuvo la vía donde ocurrió la caída en buen estado o realizó un diseño erróneo, como lo pone de manifiesto la inadecuada pendiente, con la finalidad de evitar accidente a los peatones, por un lugar en el que deambulan las persona al tratarse de un paso de peatones, lo que demuestra un defectuoso funcionamiento de los servicios públicos, ya que, el acerado y la calzada deben mantenerse siempre en condiciones de seguridad a fin de evita un riesgo grave para el conjunto de los ciudadanos.*

*La lesión sufrida por la actora es atribuible al funcionamiento del servicio público, puesto que la demandante no tiene por qué soportar un daño que se produce como consecuencia del deficiente o inadecuado estado que presentaba la*

vía, por un lugar donde los vecinos tienen que pasar, siendo imputable a la actividad desarrollada por la Corporación Local en la calle donde ocurrió el siniestro, esto es, dentro de la esfera de actuación del Ayuntamiento, pues la lesión se produjo como consecuencia del funcionamiento del servicio público, que en el caso es el de las vías públicas, materia encomendada a los Ayuntamientos por el artículo 25.2 d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Bases de Régimen Local. El elemento decisivo es la defectuosa vigilancia ejercida por los servicios municipales sobre el estado de la vía y su conservación, de su competencia.

No se acredita que haya existido una actuación descuidada por parte de la víctima, si atendemos a la declaración del testigo, ni que haya contribuido con su actuar a la producción o agravación de las consecuencias lesivas del accidente, por lo que no se puede apreciar ni culpa exclusiva ni concurrencia de culpas.

(...)Cuarto.- Queda por fijar la cuantía de la indemnización, y sobre este particular hay que partir de la premisa de que las bases contenidas en el Anexo de Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, se refieren a la indemnizaciones que derivan de los accidentes de circulación y que el Tribunal Supremo tiene declarado que no tienen más que un valor orientativo, pero este Juzgado viene utilizándolas con regularidad dado que introduce criterio muy objetivo en orden a la fijación de la indemnización.

Atendiendo al informe del Médico Forense del Dr. Pedro Javier Mateos Díaz de fecha 22 de febrero de 2016, que reconoció a Doña Beatriz Fera Mesa (nacida el 28/12/1979, folio 11, 32 años a la fecha de la caída), y por aplicación de la Resolución de 24 de enero de 2012 de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (BOE de 6 de febrero de 2012) se acreditan 240 días de tiempo total de curación o estabilización lesional, de los cuales 222 días son impositivos para su actividad habitual y 18 días de ingreso hospitalario, curando con secuela consistente en algias postraumáticas sin compromiso pedicular, a la que le otorga 2 puntos, por lo que arrojan la cantidad de: 12.565,20 € (222 días de impedimento multiplicados por 56,60 € euros/día; más 1.252,98 euros (18 días de hospitalización por 69,61 euros/día); más 786,44 euros por cada punto de secuela, 1.572,88 euros.

Suman las citadas cantidades 15.391,06 euros, debiendo aplicarse el artículo 141.3 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC) desde la fecha de la reclamación (24/09/2013)

No procede el abono de otro tipo de interés, salvo lo previsto en el artículo 106,2 de la LJCA, desde la notificación de sentencia.

*De la cantidad expresada responderá el Ayuntamiento demandado, sin perjuicio del aseguramiento que tenga concertado con MAPFRE, que se ha personado como codemandada, así como las franquicias que correspondan.*

***En consecuencia, procede la estimación del presente recurso contencioso administrativo.***

*Quinto.- En cuanto a las costas – art. 139 LJCA- al estimarse la demanda han de imponerse al Ayuntamiento demandado.*

Vista la Sentencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, lo siguiente:

**PRIMERO:** Abonar el importe de **300 € (trescientos euros)** que es la franquicia con carácter general establecida en el contrato del seguro de responsabilidad civil y patrimonial con la compañía de seguros MAPFRE Seguro de Empresas, Cía. de Seguros y Reaseguros, nº de póliza: 0961070059849, Compañía aseguradora anterior a 1 de Enero de 2015.

**SEGUNDO:** Dado que dicha aseguradora ha ingresado el PRINCIPAL del importe referido en la Cuenta de Consignaciones del órgano judicial perteneciente, procede abonar la cantidad correspondiente a la franquicia (300 €) a la Entidad Mapfre Empresas con CIF: A28141935 y número de cuenta bancaria ES77-2038-9946-22-6000171037, indicando la siguiente referencia en el concepto: FRANQUICIA 40113074928.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**19º(1441).- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARCIAL RECLAMACIÓN DE DAÑOS RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPTE. 2015/012.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la propuesta de resolución estimatoria parcial a la solicitud de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el expediente de referencia a instancias de doña XXXX con DNI nº XXXX por los por daños materiales en el muro de cerramiento de la fachada de su vivienda al parecer como consecuencia de las raíces de los árboles tipo jacaranda situados en el acerado en calle Cerro de las cuarenta chicas, nº 106 de esta Ciudad.

Considerando que en el procedimiento seguido se han observado los trámites reglamentarios, cabe destacar los siguientes aspectos de la propuesta elaborada por el Instructor:

➤ **DOCUMENTOS EXAMINADOS:**

1. En el primer escrito de reclamación presentado por la Sra. XXXX al que acompaña un reportaje fotográfico y presupuesto de los daños, manifiesta:

- *"...Se encuentra en la acera 4 jacarandas grandes, las cuales con sus raíces están levantando gravemente mi muro y la acera."*
- *Le envió aquí las fotos, solicitando atentamente pueda venir alguien a analizar los daños, los cuales cada vez serán mayores.*
- *Le solicito atentamente el corte de las jacarandas y el arreglo del muro.*

2. En el primer informe del Técnico Municipal del departamento de Proyectos y Obras de fecha 26-06-2015 al que adjunta reportaje fotográfico, se describe:

*"Que realizada inspección ocular de la fachada exterior del muro de cerramiento de la parcela en todo su perímetro se observan en el mismo fisuras y grietas de diversa entidad cuyo origen puede ser debido a diferente causas, que se relacionan a continuación:*

*- Las grietas y fisuras están presentes en todo el perímetro del cerramiento de la parcela, tanto la fachada en la dónde se encuentran las jacarandas como en la calle Cerro de las 40 Chicas donde no hay jacarandas plantadas, sino naranjos de pequeño porte que no pueden dar origen a las patologías existentes, por tanto uno de los factores de los desperfectos existente es la propia edad, antigüedad del cerramiento, y el sistema constructivo utilizado, dado que se desconoce si dicho cerramiento está dotado de sistema de cimentación.*

*- En el interior de la parcela y próximo al cerramiento existen pinos de gran porte, bastante mayor al que tienen las jacarandas situada en el acerado público, y que también han influido en los desperfectos y patologías presente en el muro de cerramiento de la parcela.*

*- Las raíces de las jacarandas existentes en el acerado público de la Calle Tavira que también influyen en los desperfectos y patologías presente en el muro de cerramiento de la parcela".*

3. En el segundo informe elaborado por el Técnico Municipal del Departamento de Proyectos y Obras de fecha 23-10-2016 se dice lo siguiente:

*- "Que se ratifica en el INFORME de fecha 26 de junio de 2015.*

*- Que resulta imposible determinar en qué porcentaje influyen las raíces de la jacaranda de la vía pública en los daños existentes en el muro de cerramiento de su propiedad, al igual que es imposible determinar en qué porcentaje influyen las*

*raíces de los árboles de gran porte existente en el interior de la parcela de su propiedad en los daños ocasionados en el acerado de la vía pública.”*

4. En el informe emitido por El Jefe del Servicio de Parque y Jardines se indica lo siguiente:

*- “Se observa una arboleda de gran porte en el interior de la vivienda, que puede estar causando parte de los daños reclamados.*

*Por su proximidad a la zona afectad, podemos intuir que el sistema radicular de estos ejemplares (localizado en el interior de la propiedad) está influyendo negativamente tanto en el cerramiento como en el acerado.*

*- En el exterior también localizamos arboleda que puede estar influyendo en dicha demanda, sin poder determinarse el grado de afección.”*

5. En el tercer informe valorado por el Técnico Municipal del Departamento de proyectos y Obras de fecha 02-06-2016 se dice lo siguiente:

*- Que se ratifica en los INFORMES emitidos con fecha 26-06-2015 y en fecha 23-10-2016.*

*- Que resulta imposible determinar la buena o mala ejecución del muro de cerramiento, así como su influencia en los deterioros del mismo, dado que se desconoce el sistema de cimentación que posee ya que se encuentra bajo la rasante del acerado.*

*- Que dado que se desconoce el grado de influencia de la raíces de las jacarandas en los daños sufridos por el muro de cerramiento, es imposible valorar los daos ocasionados.*

*- Que determinar si procede o no la retirada de las jacarandas del acerado es competencia de la Delegación de Parques y Jardines.*

*- Que se dará traslado al Servicio de Obras de este Ayuntamiento para que se proceda a reparar los desperfectos ocasionados en el acerado.”*

➤ **CONCLUSIONES:**

1. **Falta de pruebas para acreditar la responsabilidad total del Ayuntamiento:**

Consta, efectivamente, en el expediente documentos e informes que acreditan los daños materiales sufridos por la reclamante, igualmente constan

distintos reportajes fotográficos, aportados por la interesada y por el Técnico Municipal.

En relación a los distintos **presupuestos** que constan en el expediente y presentados por la interesada, misma línea de defensa, ya que éstos por sí solos no acreditan la necesaria relación causal del total de los daños materiales que en ellos se refieren y la actuación administrativa que la reclamante pretende.

Así mismo, hasta el momento el elenco probatorio de la reclamante se sustenta única y exclusivamente en su feble y subjetivo testimonio, adoleciendo por tanto la Sra. XXXX más pruebas objetivas de ninguna naturaleza que corroboren el relato fáctico narrado en su reclamación (al no constar informes periciales u otras pruebas de detalles constructivos del lugar de los hechos).

Entender lo contrario sería convertir a la Administración en una aseguradora universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad (cierta o no) desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar (normal o anormal) administrativo, lo que en absoluto reconoce la teleología del régimen jurídico de la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

## **2. Visibilidad del elemento presuntamente causante de los daños materiales reclamados:**

Pues bien, teniendo en cuenta lo averado en el escrito de reclamación, así como el reportaje fotográfico tomado por la propia reclamante, resulta evidente en primer lugar que nos encontramos ante un muro de cerramiento de antigüedad construido, donde se aprecian distintas fisuras en el paramento y revestimientos del mismo.

A mayor abundamiento, hemos de destacar igualmente los distintos informe emitidos por el Técnico Municipal del Departamento de Proyectos y Obras y el Servicio de Parques y Jardines, donde se ha descrito con claridad que en el interior de la vivienda existe arboleda de gran porte que por sus raíces está influyendo negativamente en los daños apreciados en el muro. Por tanto no se puede determinar con exactitud el porcentaje de deterioro que pueda estar influyendo en los daños apreciados en el muro de cerramiento y que supuestamente son provocados por los árboles de tipo jacaranda que existen en el acerado y contiguos a dicho cerramiento.

Por tanto, todas las circunstancias anteriormente referidas acentúan, aún más si cabe, que el presunto evento dañoso producido no es exclusivamente por un mal funcionamiento del servicio público, si no que acontecen varios factores como es el envejecimiento de la construcción de dicho muro, más los daños que

son provocados por la vegetación que presenta el interior de la vivienda, responsabilidad única de la propiedad de la misma. Habida cuenta de que incluso dicha vegetación y sistema radicular también está afectando al acerado en la vía pública, un hecho que podía suponer la incoación por parte de este Departamento del correspondiente expediente de daños a bienes municipales causados por terceros y atribuibles a estos.

**3. Concurrencias de culpas en la valoración de los daños que afectan al muro de cerramiento de la vivienda:**

Al margen de la ineludible realidad que esta parte viene narrando en el presente escrito, en el hipotético caso de que los daños materiales causados en el muro fuesen sólo achacables a los árboles (tipo jacarandas) existentes en el acerado público de la calle Tavira, por qué motivo se aprecia el mismo deterioro en el resto del muro margen de la fachada de la vivienda con calle Cerro de las 40 Chicas, donde los árboles son de tipo Naranjos que muestran otro portaje inferior y menor sistema radicular. Cuestión que confirma aún más que el motivo del deterioro de dicho muro es causa de distintos motivos como muy probable los vicios ocultos en el momento de la edificación.

Tal aseveración, queda acreditada en virtud del Informe emitido por el Técnico Municipal, ademan de que consta en dicho informe que por el mismo Técnico se había dado traslado al Servicio Municipal de Parque y Jardines y Servicio de Obras para que se proceda a la reparación y reposición de los pavimentos deteriorados, lo que pone de manifiesto su celo en el cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y conservación de la vía pública que le son exigibles.

Pues bien, este órgano Instructor no puede sino poner de manifiesto la falta de concreción de la mecánica de cómo afectó en todo el perímetro del muro las raíces de los árboles sitios en la vía pública que es lo reclamado por la demandante, cuestión que no queda lo suficiente acreditada y por tanto carece de credibilidad. No obstante todo lo anterior, lo que no puede obviarse por lo actuado en el expediente (fotografías, informes y demás pruebas) es que esto ocurre en el lugar indicado y sucede en un porcentaje inferior por las raíces de los árboles plantados en la vía pública.

De lo consignado anteriormente, se desprende cumplidamente, que el resultado dañoso es como consecuencia de una concurrencia de culpas. Dichas circunstancias van a conllevar a que deba estimarse que la reclamante ha contribuido al resultado de los daños producidos. Se trata de determinar el valor indemnizatorio por lo que esta parte considera estimar la responsabilidad

patrimonial en un 30% del total, además de que este Ayuntamiento deberá soportar el gasto de la reparación del apeo de dicha arboleda más la reparación del pavimento del acerado público. Causa que como se ha descrito anteriormente es también como consecuencia del sistema radicular de la vegetación interior.

Consta en el expediente tres presupuestos de reparación de diferentes empresas constructoras, que han sido requeridos por el Departamento de Seguros a la interesada. Teniendo en cuenta el presupuesto aportado de valor inferior, la cantidad indemnizable asciende a 4.301,55 €.

#### **I. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Reconocer a doña XXXX con DNI nº XXXX el derecho que le asiste a ser indemnizado en la cuantía de **4.301,55 €** por los daños ocasionados en su propiedad, que se consideran suficientemente probados, a consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

**Segundo:** Requerir a la reclamante el correspondiente finiquito y compromiso de terminación para su incorporación en el expediente administrativo.

**Tercero:** Habiéndose adjudicado el seguro de responsabilidad civil y patrimonial a SEGURCAIXA Y ADESLAS, S.A. (Decreto de la Alcaldía 56/2014, de 17 de diciembre), se le dará traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno que resuelva el expediente, comunicándole que deberá remitir a este Ayuntamiento copia del ingreso efectuado a favor de doña XXXX para dar por concluido el expediente de su razón.

**Cuarto:** Dar traslado del presente Acuerdo a los Servicios Municipales de Obras y Parques y Jardines, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**20º(1442).- RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA RECLAMACIÓN DE DAÑOS RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPTE. 2015/053.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria a la solicitud de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el expediente de referencia a instancias de doña XXXX con DNI nº XXXX representada por don XXXX, en la que solicita indemnización por lesiones a consecuencia de caída a causa de la diferencia de altura existente entre la acera y la calzada en la calle Juan de Austria de esta Ciudad.

Corresponde al reclamante la carga de la prueba de los hechos en los que se fundamenta la reclamación, y a la parte demandada la carga de probar los hechos extintivos o impeditivos de las pretensiones deducidas de la demanda. De la propuesta de resolución emitida por el Instructor, se destaca lo siguiente:

#### **DOCUMENTOS EXAMINADOS:**

PRIMERO: En el escrito de reclamación presentado por la parte reclamante se dice:

*“Que el 4 de julio de 2015 sufrí una caída en la calle Juan de Austria, de Dos Hermanas, dada la diferencia de altura existente entre la acera y la calzada, por la que he sufrido lesiones corporales...”*

SEGUNDO: En el informe del Técnico Municipal, al que adjunta una foto a color, se describe:

*“Que a fecha actual, el estado de pavimentos, en el lugar y emplazamiento objeto de la reclamación, es el que se refleja en las fotografías adjuntas, observándose que no existen desperfectos en los mismos.*

*Que se hace constar que en la mayor parte del acerado la altura es reducida para el acceso de peatones, existiendo una zona deprimida con una mayor altura del bordillo, debido a la configuración de los pavimentos por la existencia de una rejilla para evacuación de aguas pluviales”.*

#### **CONCLUSIONES:**

**PRIMERA.- Falta de acreditación de la relación causal:** Consta, efectivamente, en el expediente justificantes médicos donde queda acreditada las lesiones sufridas por la reclamante, igualmente adjunta dos fotos a color donde aparece los desperfectos en el pavimento y la falta de losas en el acerado.

En relación a los **partes médicos aportados**, misma línea de defensa, ya que éstos por sí solos no acreditan la necesaria relación causal de las lesiones que en ellos se refieren y la actuación administrativa que la reclamante pretende.

Teniendo en cuenta la ausencia de prueba con la que sustente su pretensión la solicitante adjuntado tan sólo reportaje fotográfico de la calle, la reclamación instada de contrario debe ser indudablemente desestimada dada la manifiesta falta acreditación de la necesaria relación causas entre el presente evento dañoso reclamado y el funcionamiento del servicio público aducido.

Máxime, teniendo constancia en el expediente administrativo del informe emitido por el Técnico Municipal del Departamento de Proyectos y Obras, quién constata que, el estado de los pavimentos en lugar y emplazamiento de los hechos *"no existe desperfectos en los mismos"* refiriéndose *"que en la mayor parte del acerado la altura del bordillo es reducida para el acceso a peatones, existiendo una zona deprimida con una mayor altura del bordillo, debido a la configuración de los pavimentos por la existencia de una rejilla para la evacuación de aguas pluviales"*.

Lo único que evidencia el pavimento fotografiado es, precisamente, la inexistencia de obstáculo alguno, en todo caso, la nimiedad e irrelevancia de lo fotografiado, lo que en modo alguno justifica o explica cual fuera el obstáculo y que por sí mismo pudiera provocar una caída al ser bajado.

Así las cosas, hasta el momento el elenco probatorio del reclamante se sustenta única y exclusivamente en un simple testimonio, adoleciendo por tanto la Sra. Terrero Rodríguez de pruebas objetivas de ninguna naturaleza que corroboren el relato fáctico narrado en su reclamación, y por tanto, la causa efectiva y directa del presunto evento dañoso reclamada en cuestión, evidenciando por tanto una manifiesta falta de acreditación respecto a la existencia del necesario nexo causal entre el supuesto suceso lesivo reclamado y el funcionamiento del servicio público pretendido, circunstancia esta que eximiría de cualquier tipo de responsabilidad al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en el siniestro que nos ocupa.

Entender lo contrario sería convertir a la Administración en una aseguradora universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad (cierta o no) desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar (normal o anormal) administrativo, lo que en absoluto reconoce la teleología del régimen jurídico de la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

#### **SEGUNDA.- Visibilidad del elemento presuntamente causante de la caída y conducta de la víctima:**

Pues bien, partiendo inicialmente de la mera referencia de la propia reclamante señalando el obstáculo, *"la diferencia de nivel entre la acera y la calzada, al no estar señalizado en modo alguno"*, nos encontramos ante un estado normal de ese tipo de pavimentos que NINGUNA MANERA posee

suficiente entidad para suponer un riesgo manifiesto para quien por allí transitase con ese mínimo de diligencia y atención que la Jurisprudencia exige a todo ciudadano a la hora de hacer uso del entramado público; por lo que es evidente que cualquier persona que por allí hubiese caminado con un mínimo de atención y cuidado habría evitado la caída.

Máxime teniendo en cuenta que además la inexistencia o nimiedad del obstáculo, no cabe predicar que fuera un elemento que pudiera calificarse de sorpresivo o desconocido para la actora, puesto que se trata de un tipo de pavimento y acerado habitual en esta localidad.

Es decir, de lo expuesto, queda de manifiesto que, con independencia de no acreditar que fuera su estado a la fecha de la caída, se trataría en todo caso de un levísimo desnivel en el acerado, como existen varios en el entramado público, y que por sus ínfimas dimensiones no si solo no pueden ser contralado por la Administración, sino que en ningún caso pueden tener la consideración de generadores potenciales de riesgo alguno.

Por tanto, con independencia de no acreditar el necesario nexo de causalidad, la mínima entidad del elemento referido por la reclamante como causante de su caída, el mismo resultaba fácilmente salvable y evitable para los peatones que por allí transitasen con ese mínimo de diligencia y cuidado, antes mentado, y que debe exigirse a todo ciudadano a la hora de desplazarse por la vía pública; diligencia y atención que a la vista del resultado lesivo reclamando, resulta más que probado que no fue prestada por la reclamante en el presente caso. Po lo que se deduce claramente, que de producirse la caída en los términos expuestos, esta se debió únicamente a una culpa exclusiva de la víctima.

A mayor abundamiento, la postura del Consejo Consultivo de Andalucía antes este tipo de reclamaciones, viene siendo la que esta parte sostiene en esta propuesta de resolución y prueba de ello lo constituye el siguiente extracto de uno de sus más recientes dictámenes, en el cual pasamos a recoger a continuación de forma expresa:

*“A este respecto, es ilustrativa la doctrina que se cita en el dictamen 198/2015 de este Consejo Consultivo, con remisión a los dictámenes 810/2013 y 237, 335, 488, 536, 561, 837,885 y 912 de 2014, subrayando lo siguiente: **ni la titularidad pública de la vía, ni el deber de conservación de la misma en las mejores condiciones posibles para el tránsito de personas y vehículos, comportan la automática atribución de responsabilidad al ayuntamiento reclamado. No basta con probar que el accidente se ha producido en una vía pública para que surja en el derecho a la indemnización. Si así fuera las***

*Administraciones Públicas se convertiría en aseguradora universales de todos los riesgos ratióne loci (o ratióne materiae), incluso cuando el suceso dañoso pudiera haberse evitado por el damnificado obrando con diligencia.”*

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Desestimar** la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la forma en la que se produce el accidente y la relación de causalidad directa e inmediata entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**21º(1443).- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA POR ADJUDICACIÓN SERVICIO DE BAR DE LA CASETA MUNICIPAL FERIA 2016.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX con número de DNI: XXXX, administrador único de la empresa Francisco Toro Funes, S.L, con con CIF: B-19586510, en el que solicita la devolución de la fianza, correspondiente a la adjudicación del servicio de Bar de la Caseta Municipal durante la Feria de Dos Hermanas 2016, por importe de 2.219,60 €.

De acuerdo con el informe emitido, con fecha 10 de octubre de 2016 por esta delegación en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Aprobar la devolución solicitada por la empresa Francisco Toro Funes, S.L.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**22º(1444).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIO PARA ESPECTÁCULO INFANTIL “EL SHOW DE LUNITA Y SUS AMIGOS”.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se informa de la necesidad de celebrar dos funciones el día 31 de enero

(16:30/18:30 horas) y dos funciones el día 1 de FEBRERO (16:30 /18:30 horas) del espectáculo "El Show de Lunita y sus amigos" en el Teatro Municipal "Juan Rodríguez Romero". El precio de la localidad, 3.00 €. No se aportan presupuestos dado que la empresa posee la exclusividad del evento para los días citados, se adjunta certificado.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO: Adjudicar el contrato menor de servicio de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 a la empresa Fórum T Nazareno CIF: B-91.250.522, por un importe de 11.500 € más 2.415 € de IVA, con cargo a la partida 3300.22632, gastos varios Delegación de Cultura del Presupuesto Municipal 2017.

SEGUNDO.-Que este Ayuntamiento se encargue tanto de la venta de entradas, organización y publicidad del evento como de la adecuación del Teatro Municipal.

TERCERO.- Notificar a Fórum T Nazareno del contrato menor, a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**23º(1445).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIO PARA ESPECTÁCULO INFANTIL "EL GRAN BAILE DE LOS CUENTOS"**. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se informa de la necesidad de celebrar dos funciones el día 17 de enero (16:30/18:30 horas) y dos funciones el día 18 de enero (16:30 /18:30 horas) del espectáculo "El Gran Baile de los cuentos" en el Teatro Municipal "Juan Rodríguez Romero". El precio de la localidad, 3.00 €. No se aportan presupuestos dado que la empresa posee la exclusividad del evento para los días citados, se adjunta certificado.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO: Adjudicar el contrato menor de servicio de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 a la empresa Forum T Nazareno CIF: B-91.250.522, por un importe de 12.500 € más 2.625 € de IVA, con cargo a la partida 3300.22632, gastos varios Delegación de Cultura del Presupuesto Municipal 2017.

SEGUNDO.-Que este Ayuntamiento se encargue tanto de la venta de entradas, organización y publicidad del evento como de la adecuación del Teatro Municipal.

TERCERO.- Notificar a Fórum T Nazareno del contrato menor, a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**24º(1446).- DONACIÓN DE OBRA PICTÓRICA AL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se informa a la Junta de Gobierno Local que la artista Dª Rosa Marie Jorda, ha realizado a este Ayuntamiento la donación de la obra "GEORGES DU VERDON", cuyas características son las siguientes:

Técnica: Óleo.

Medidas: 80 x 80 cms.

Ubicación: aula 3, segunda planta, Centro Cultural Montequinto.

Esta obra deberá ser incluida en la próxima catalogación de fondos pictóricos que se realice.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local, al tiempo que se propone se traslade el agradecimiento de la Corporación al autor.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**25º(1447).- SUSPENSIÓN TEMPORAL LICENCIA AUTO-TAXI NÚM. 38.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se informa a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por el titular de la licencia de autotaxi de nuestra localidad número 48, Don XXXX, en el que solicita le sea concedida una suspensión temporal de la licencia por un plazo de cinco años.

En este sentido, según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles Turismo de Andalucía (Decreto 35/2012, de 21 de febrero, BOJA núm. 49 de 12 de marzo de 2012) y lo recogido en el artículo 22 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi de Dos Hermanas (BOP Sevilla núm. 265 de 14 de noviembre de 2012), procederá la autorización para suspensión de las licencias de taxi siempre que la misma sea expresamente solicitada por sus titulares y si la misma no afecta a la calidad del servicio ni supone un grave deterioro en la atención global del mismo.

La solicitud se fundamenta en la situación del sector del taxi, con la escasa demanda de servicios.

A la vista de lo anterior, por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Prevención se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la suspensión por periodo de **cinco** de la licencia de autotaxis núm. 09, titularidad de XXXX, quien deberá depositar el original de su licencia en la Concejalía de Movilidad y Limpieza Urbana, así como desmontar todos los distintivos externos y acreditar el pase del vehículo a uso privado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**26º(1448).- CAMBIO VEHÍCULO LICENCIA AUTO-TAXI NÚM. 48.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se indica que vista la solicitud formulada por Don XXXX, con DNI núm. XXXX, titular de la Licencia Municipal de Auto-Taxi núm. 48, interesando autorización para sustituir el vehículo marca Skoda, modelo Super B, matrícula 5502 G GK, por otro marca Skoda, modelo Rapid, matrícula 1969 JSG, a cuyo efecto acompaña la documentación necesaria.

Por el Ingeniero Técnico Industrial municipal se informa favorablemente la sustitución citada en informe de fecha 20 de septiembre de 2016.

De acuerdo con el Decreto 24/2015 de 13 de junio (publicado en el BOP de Sevilla, núm. 155, de 7 de julio de 2015) se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.** Autorizar la sustitución solicitada por Don XXXX pasando a ser el vehículo de matrícula 1969 JSG y marca Skoda, Rapid el correspondiente a la licencia nº 48.

SEGUNDO. Liquidar las tasas correspondientes, debiendo presentar en este Ayuntamiento (Administración de Rentas) los oportunos justificantes de la baja fiscal del vehículo antiguo a los efectos del Servicio Público, así como de la transferencia del mismo, todo ello a los fines del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica que, en otro caso, se seguirá girando al mismo titular en la cuantía que proceda.

TERCERO. Notificar el acuerdo al departamento de Rentas, a la Delegación de Movilidad y Prevención, al interesado y a la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el artículo 30-1, del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**27º(1449).- ADENDAS DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE ESCUELAS INFANTILES LA CIGÜEÑA Y SIMBA, CURSO 2016-2017.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que en base al Convenio de colaboración firmado entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para la financiación de puestos escolares del Primer Ciclo de Educación Infantil en las Escuelas Infantiles de titularidad municipal La Cigüeña y Simba, firmado el 5 de febrero de 2015, las adendas correspondientes al curso 2016-2017 se han firmado el día 21 de septiembre con los siguientes puestos escolares en cada una de las Escuelas Infantiles:

148 puestos escolares en la Esc. Infantil Simba, importe estimado..... 212.590,22€  
160 puestos escolares en la Esc. Infantil La Cigüeña, importe estimado...315.971,04€

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local para posterior comunicación a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**28º(1450).- NOMBRAMIENTO Y RENOVACIÓN REPRESENTANTES MUNICIPALES EN CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS**

**EDUCATIVOS.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se informa que el Consejo Escolar de Centro es el órgano colegiado de participación de los diferentes miembros de la Comunidad Educativa. Su constitución es obligatoria en todos los centros sostenidos con fondos públicos. En él están representados todos los sectores de la comunidad educativa: madres y padres, profesorado, alumnado, personal de administración y servicios y Ayuntamiento.

La persona representante Municipal es quien que proyecta la imagen del municipio en el centro donde esté asignado.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación se informa ante la Junta de Gobierno Local para su conocimiento, el nombramiento y/o renovación de los y las representantes municipales en los Consejos Escolares de los Centros Educativos de Dos Hermanas, relación de personas que a continuación se detalla:

<b>NOMBRE</b>	<b>CENTROS</b>
XXXX	C.E.P.E.R. BUJALMORO C.E.P.E.R. PALMARILLO CEIP DOLORES VELASCO CEIP NTRA. SRA. AMPARO
XXXX	CEIP FEDERICO GARCIA LORCA CEIP LA MOTILLA
XXXX	CEIP JUAN RAMON JIMENEZ CEIP LAS PORTADAS
XXXX	CEIP ORIPPO IES OLIVAR DE LA MOTILLA
XXXX	CEIP MAESTRO JOSÉ VARELA
XXXX	CEIP MAESTRO ENRIQUE DIAZ FERRERAS
XXXX	CEIP CONSOLACION CEIP SAN SEBASTIAN
XXXX	CONSERVATORIO IES CANTELY CEIP CERVANTES CEIP EL PALMARILLO
XXXX	CEIP IBARBURU

	CEIP LOS MONTECILLOS IES GONZALO NAZARENO IES TORRE DE LOS HERBEROS
XXXX	CEIP ARCO NORTE IES IBN JALDÚN
XXXX	C. ADRIANO CEIP SAN FERNANDO
XXXX	CEIP VALME CORONADA C.C. ANTONIO GALA
XXXX	CEIP CARLOS I
XXXX	CEIP FERNAN CABALLERO ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS IES ARENAL
XXXX	CEIP 19 ABRIL
XXXX	CEIP HUERTA DE LA PRINCESA
XXXX	CEIP VICENTE ALEIXANDRE
XXXX	IES JESUS GRAN PODER
XXXX	IES VIRGEN DE VALME
XXXX	IES VISTAZUL
XXXX	C.C. LA LOMA
XXXX	C.C. MARIA ZAMBRANO
XXXX	C.C. SAGRADA FAMILIA
XXXX	C.C. SAN HERMENEGILDO
XXXX	C.C. NTRA. SRA. COMPASION
XXXX	IES ALVAREDA
XXXX	E.I. LA CIGÜENA E.I. SIMBA

**DISTRITO DE QUINTO**

XXXX	CEIP EUROPA
XXXX	CEIP GLORIA FUERTES
XXXX	CEIP POETAS ANDALUCES CEIP RAFAEL ALBERTI
XXXX	CEIP OLIVAR DE QUINTOS CC SAN ALBERTO MAGNO
XXXX	CEIP LUIS CERNUDA
XXXX	CEIP ANA M <sup>a</sup> MATUTE
XXXX	IES GALIELO GALILEI
XXXX	IES HNOS. MACHADO C.C. GINER DE LOS RIOS
XXXX	IES MARÍA GALIANA CC RAMÓN CARANDE
XXXX	IES MARIANA PINEDA
XXXX	CC CALASANCIO HISPALENSE

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**29º(1451).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA ADQUISICIÓN LICENCIAS DE SOFTWARE PARA AULAS DE INFORMÁTICA DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se informa de los gastos presupuestados para la adquisición de licencias de software necesarias en las dos aulas de informática de la Delegación de Igualdad, donde se imparten los Cursos de Informática del Programa "Aprendiendo Juntas".

- Presupuestos IVA incluido:
  - ATLANTIC INT. TECH. (CIF.-B41569948) ..... 5.740,24 €

- PEDREGOSA, S.L. (CIF.-B41501388) ..... 5.940,04 €
- SERV. MICROINFORMÁTICA S.A. (CIF.-A25027145) ..... 5.712,36 €

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda del real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a Junta de Gobierno Local al siguiente propuesta de acuerdo.

**PRIMERO.-** Adjudicar el CONTRATO MENOR de adquisición de software de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 a SERV. MICROINFORMÁTICA S.A. CIF.-A25027145 con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.64101 del presupuesto Municipal 2016.

**SEGUNDO.-** Notificar a SERV. MICROINFORMÁTICA S.A. Del contrato menor, a intervención y a tesorería, el presente acuerdo

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**30º(1452).- REUNIÓN ESTRATEGIA DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE 2º CONVOCATORIA.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que el pasado 7 de octubre se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Ante esta nueva convocatoria se ha solicitado reunión con la responsable de la Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano, de la Dirección de Fondos Comunitarios, que permita perfilar la redacción del proyecto de acuerdo a las instrucciones europeas.

Así pues se da cuenta a la Junta de Gobierno Local y se somete a su aprobación:

El desplazamiento a Madrid de esta Delegada, junto con los técnicos de Promoción Económica e Innovación Mario Tarancón Jiménez y Julio López García de la Vega, el pasado martes 11 de octubre, así como el abono de desplazamientos, dietas y demás gastos a cargo a las partidas correspondientes a dietas y gastos de esta Delegación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**31º(1453).- PRÓRROGA CONTRATO DE ALQUILER PROGRAMA EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado veintidós de diciembre, aprobó la suscripción del contrato de alquiler de las instalaciones sitas en Calle Capote, nº 7, para la puesta en marcha del Servicio de Orientación de la Unidad y la ejecución del programa Experiencias Profesionales para el Empleo, en el período comprendido entre el 15 de enero y el 28 de octubre del mismo año, haciéndolo coincidir con el período de ejecución del programa Andalucía Orienta.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el horizonte temporal del programa Experiencias Profesionales para el Empleo se extiende hasta el próximo 28 de diciembre, la disponibilidad de las instalaciones hasta esta fecha, así como la rutina de los usuarios del servicio en cuanto a su ubicación,

Se propone a la Junta de Gobierno Local,

1. La prórroga del contrato de alquiler en las mismas condiciones pactadas inicialmente, hasta la finalización del programa de Experiencias Profesionales para el empleo. El importe del alquiler del local para este período asciende a DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (IVA INCLUIDO), que se imputará al 100% a la partida presupuestaria del programa (2410.226.40 “Materiales Experiencias Profesionales).
2. Determinar las habilitaciones que en derecho procedieran para llevar a cabo los términos del presente Acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**32º(1454).- INICIO EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 39/2016/CON “SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL (ARBOLEDA), PARA LA CAMPAÑA DE REPOSICIÓN DE MARRAS Y FALTAS 2016-2017”.** Por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sra. Roldán Valcárcel se informa sobre la necesidad de reposición de marras y faltas de arboleda. Para este fin, se hace indispensable adquirir suministro de este material vegetal.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el contrato de “Suministro de material vegetal (arboleda), para la campaña de reposición de marras y faltas 2016-2017”, con un tipo de licitación, a la baja, de 45.000,00 € más 4.500,00 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 49.500,00 €.

**SEGUNDO.-** Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato.

**TERCERO.-** Consultar, al menos, a tres empresas para que durante el plazo de presentación de proposiciones puedan presentar las que estimen pertinentes.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, se publicará en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, al objeto de facilitar la participación de otras posibles empresas licitadoras.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto y realizar la retención de crédito necesaria con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1710 61903 “Inversiones Reposición Parques y Jardines”.

**QUINTO.-** Delegar en la Concejala Delegada de Medio Ambiente, las competencias para realizar la negociación pertinente.

**SEXTO.-** Designar a D. Ernesto Sánchez Luna, Jefe de Servicio de Parques y Jardines, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 52 del TRLCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**33º(1455).- AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN PUESTOS EN MERCADOS DE ABASTOS.** Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, se indica que en la actualidad, existen 12 puestos sin ocupar en el Mercado Municipal de Abastos de Plaza del Emigrante.

Se ha presentado solicitud de adjudicación del puesto nº 45 de dicho Mercado por parte de D. XXXX, con D.N.I. nº XXXX, para la venta de “vinos, aceites, frutos secos y encurtidos y ultramarinos”.

No existen, en este momento, otras solicitudes para ocupar el mencionado puesto. En conformidad con el Acuerdo de a Junta de Gobierno Local celebrada el

9 de septiembre de 2.005, y Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía 24/2015 de 13 de junio, en la que se faculta al Delegado de Mercados para la adjudicación de los puestos vacantes.

Aplicando analógicamente el artículo 57.2 del Decreto 188/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía toda vez que el número de solicitantes es inferior al de puestos libres, por lo que no se encuentra limitado con respecto a los solicitantes.

Se está redactando en la actualidad el pliego de cláusulas para la concesión de los puestos que se encuentran libres tras la adjudicación de las concesiones que se llevó a cabo por el Ayuntamiento, por todo ello, se propone se autorice la ocupación del puesto citado, tras causar baja su anterior adjudicatario D. XXXX, con D.N.I. núm. XXXX.

Esta autorización no implica posteriores concesiones y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin indemnización alguna. Durante el tiempo de la ocupación se abonarán las cantidades, que correspondan, tanto tributos como precios públicos en aplicación de la Ordenanza.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**34º(1456).- PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES EXP. 59/2015.** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se indica que con fecha 29 de septiembre de 2016 se presenta escrito por la empresa "PRODUCCIONES Y SERVICIOS TELIOS, S.L.", empresa adjudicataria de la licitación del "Suministro de camisetas para las actividades organizadas por la Delegación de Deportes" exp. 59/2015 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de enero de 2016 (punto 34 nº 87), solicitando la prórroga por un año del contrato de adjudicación suscrito con fecha 2 de febrero de 2016, en cuya estipulación tercera se indica que el plazo de entrega del suministro objeto del contrato es a lo largo del año 2016, pudiendo ser prorrogado por el Ayuntamiento por un año más. Ello de acuerdo con la cláusula sexta del pliego de condiciones técnicas.

Por el Jefe de Servicio de Deportes se emite informe favorable con fecha 5 de octubre de 2016, indicando que al estar satisfechos con la prestación del servicio de suministro objeto del contrato, no existe inconveniente en acceder a la prórroga solicitada.

Por tanto, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 y 290.2 y en la

Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato suscrito con la entidad "Producciones y Servicios Telios, S.L.", con CIF nº B91252007, por el plazo previsto de un año, es decir, durante el año 2017.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a la Intervención, así como publicarlo en el perfil de contratante e inscribirlo en el Registro de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**35º(1457).- INICIO DE EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 36B/2016/CON "OBRAS DE REPARACIÓN DE DIVERSAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES" LOTE 2 (Impermeabilizaciones en instalaciones deportivas).** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa sobre la necesidad de realizar obras de reparación en seis centros deportivos de la localidad: Club Social Deportivo "Vistazul", Club Social Deportivo Cultural "David Rivas", Centro Deportivo Municipal "Montequinto", Palacio Municipal de los Deportes, Club Deportivo Municipal Ramón y Cajal y Centro Acuático Montequinto.

Las obras se realizarán de acuerdo con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico, D. Antonio Aparicio Zoyo, del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, y serán financiadas con cargo a la subvención correspondiente al Programa de Instalaciones Deportivas. Línea de Reparaciones (programa 933) del Plan Provincial Supera IV (2016), aprobado mediante Acuerdo Plenario de la Excm. Diputación de Sevilla de fecha 28 de abril de 2016.

El Proyecto Técnico fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2016 (16º 923). La aprobación del proyecto equivale al acto de concesión de la licencia de obras conforme al artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de septiembre de 2016 (59º nº 1217), se aprobó el Expediente de Contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de la Licitación 36/2016/CON "Obras de Reparación de Diversas Instalaciones Deportivas Municipales", mediante procedimiento negociado sin publicidad, trámite urgente y único criterio de adjudicación el precio, por un importe de 127.757,39 euros, más 26.829,05 euros

de IVA, totalizando la cantidad de 154.586,44 € y desglosándose el importe de la licitación en cinco lotes según el detalle siguiente:

	<u>Importe Neto</u>	<u>IVA (21 %)</u>	<u>Importe Total</u>
<b>LOTE 1.- Pavimentos y Pistas Deportivas</b>	41.172,75 €	8.646,28 €	49.819,03 €
<b>LOTE 2.- Impermeabilizaciones</b>	29.709,42 €	6.238,98 €	35.948,40 €
<b>LOTE 3.- Reparación y Mantenimiento de Estructuras en</b>	24.432,74 €	5.130,87 €	29.563,61 €
<b>LOTE 4.- Reparación y Sustitución de Cerramientos de Pistas Deportivas y Accesos a Instalaciones</b>	23.782,67 €	4.994,36 €	28.777,03 €
<b>LOTE 5.- Reparación de Instalaciones contra Incendios en Instalaciones Deportivas</b>	8.659,81 €	1.818,56 €	10.478,38 €
<b>TOTAL</b>	127.757,39 €	26.829,05 €	154.586,44 €

Por Decreto de Alcaldía 49/2016, de fecha 11 de octubre, se adjudicaron los Lotes 1(Pavimentos Pistas Deportivas); 3 (Reparación y Mantenimiento de Estructuras en Instalaciones Deportivas); 4 (Reparación y Sustitución de Cerramientos de Pistas Deportivas y Accesos a Instalaciones) y 5 (Reparación de Instalaciones contra Incendios en Instalaciones Deportivas), declarándose desierto el Lote 2 (Impermeabilizaciones), al no existir alguna proposición que fuese admisible, de acuerdo con los criterios establecidos.

Visto cuanto antecede, conforme al art. 51 relativo a la Conservación de actos y trámites, de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y avocando las competencias delegadas por acuerdo de 30 de septiembre de 2016, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Declarar la tramitación urgente del expediente, de acuerdo con el art. 112 del TRLCSP.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo al único criterio de adjudicación del precio más bajo y trámite urgente para la adjudicación de las "Obras de Reparación de Diversas Instalaciones Deportivas Municipales" Lote 2 (Impermeabilizaciones en instalaciones deportivas), por un importe de 29.709,42 € más 6.238,98 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 35.948,40 €.

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

**CUARTO.-** Consultar al menos a tres empresas para que durante el plazo de presentación de proposiciones puedan presentar las que estimen oportunas. Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, se publicará en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, al objeto de facilitar la participación de otras posibles empresas licitadoras.

**QUINTO.-** Delegar en el Concejal Delegado de Deportes, las competencias necesarias para realizar la negociación pertinente.

**SEXTO.-** Designar a D. José María Bonilla Medina, Responsable de la Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 52 del TRLCSP.

**SÉPTIMO.-** Aprobar el gasto y realizar la retención de crédito necesaria con cargo a la Aplicación Presupuestaria 9330 63211 "Reparaciones de diversas instalaciones deportivas municipales".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**36º(1458).- ADJUDICACIÓN CONTRATOS MENORES SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA XXXVI GALA DEL DEPORTE NAZARENO.** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de la necesidad de adquirir diversos materiales y servicios para la próxima celebración de la XXXVI Gala del Deporte Nazareno.

La Gala del Deporte Nazareno tiene como objetivo principal el galardonar a deportistas, técnicos, dirigentes, entidades deportivas y sociales, etc., que se hayan distinguido por sus méritos deportivos y humanos a lo largo de la temporada, y al mismo tiempo supone un punto de encuentro para todas las personas que forman

parte del mundo deportivo local, compartiendo experiencias y estableciéndose lazos de amistad y confraternidad.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.** Adjudicar los Contratos menores de Servicios y Suministro a las empresas que se relacionan de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado.

- Reportaje Gala entrega de premios 2016 a SMART IB DE IMPULSO EMPRESARIAL S.COOP AND, C.I.F F90065418 por importe de 225€ más IVA del 21% (47,25€), en total 272,25€.
- Video, técnico y ordenador para la proyección de la Gala en HD a D.V.A.INFORMACIÓN S.C.A, C.I.F F41904889 por importe de 1.610€ más IVA del 21% (338,10€), en total 1.948,10€.
- Trofeos a XXXX, XXXX por importe de 1.228,50€ más IVA del 21% (257,98€), en total 1.486,48€.
- Presentadores de la Gala y Actuación a FORUM T NAZARENO, S.L, C.I.F B91250522 por importe de 1.240,00€ más IVA del 21% (260,40€), en total 1.500,40€.

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 22609 del Presupuesto Municipal de 2016.

**SEGUNDO.** Notificar a los adjudicatarios de los contratos menores, a intervención y a Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**37º(1459).- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO COMBI PARA DELEGACIÓN DE DEPORTES.** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se indica que por parte de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se detecta la necesidad de sustituir vehículo a su servicio de titularidad municipal modelo Renault Kangoo con matrícula 6767CJK,

dado que el historial de averías de dicho vehículo, unido a su antigüedad (fecha de matriculación 12/06/2003), compromete a corto y medio plazo la normal prestación de servicios propios de la Delegación de Deportes además de suponer un sobre coste de mantenimiento.

Por ello, contando con el asesoramiento del encargado del servicio, se han solicitado presupuestos para la adquisición de un vehículo de similares características y con clasificación de turismo, a diferentes empresas especializadas, con el siguiente resultado:

EMPRESA	MODELO	EQUIPAMIENTO	PRECIO FINAL (IVA INCLUIDO)	OFERTA RETRAIDA VEHICULO USADO	TOTAL OFERTA(IVA INCLUIDO)
HIJOS DE J. CERRATO, S.A.	DACIA DOKKER AMBIENCE DCI 75CV	SIN BOLA DE ENGANCHE	11.073,08	1.473,08	11.480,00
	DACIA DOKKER AMBIENCE DCI 75 CV	CON BOLA DE ENGANCHE	13.523,08	1.423,08	11.200,00
	RENAULT KANGOO EMOTION DCI 75CV EUE	SIN BOLA DE ENGANCHE	14.200,16	1.480,16	12.800,00
	RENAULT KANGOO EMOTION DCI 75CV EUE	CON BOLA DE ENGANCHE	13.800,00	500,00	13.300,00
VANALITO, S. A.	NV200 1.5 00 EUE 90 CV	SIN BOLA DE ENGANCHE	14.762,00	500,00	14.262,00
	NV200 1.5 00 EUE 90 CV	CON BOLA DE ENGANCHE	15.162,00	500,00	14.662,00
UDA. ARRIBANO TERRY, S.A.		NO PRESENTA			
PAGO JIMENEZ, S. L.		NO PRESENTA			

Con fecha 11 de octubre de 2016 se emite informe del encargado de instalaciones para la adquisición del vehículo tipo combi con bola de enganche de la marca Dacia, modelo Dokker Ambience DCI 75CV y la adjudicación de HIJOS DE J. CERRATO, S. A. (CIF A-41082116) ya que reuniendo características necesarias para el servicio, es la oferta más ventajosa económicamente.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor de suministro para la adquisición de un vehículo tipo combi (clasificación turismo) para el servicio de la Delegación de Deportes a la empresa HIJOS DE J. CERRATO S. A. (CIF A-41082116) de conformidad con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 citado, por importe de 12.100,00€ impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.63406 (Reposición Parque Móvil deportes), siendo el vehículo elegido el de marca Dacia, modelo Dokker Ambience DCI 75CV.

**SEGUNDO.-** Notificar al adjudicatario del contrato, a Intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**38º(1460).- CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN.** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se eleva a la Junta de Gobierno Local el Convenio de Colaboración entre la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Federación Andaluza de Natación (FAN) con C.I.F. G41195363.

Este Convenio tiene por objeto el apoyo del Ayuntamiento de Dos Hermanas a la FAN para la celebración de sus actividades durante la temporada 2016-2017 aperturando el Centro Municipal Acuático y Deportivo con el personal necesario así como cediéndole 14 jornadas y como contrapartida la Delegación Sevillana de la FAN aporta servicios de arbitrajes, cronometrajes, etc., necesarios para la Delegación de Deportes poder realizar sus jornadas de competición en los Campeonatos y Juegos Deportivos Municipales que organiza.

A esta Delegación de Deportes le interesa, no sólo por la cantidad de actividades y promoción deportiva que se realiza, sino además por el ahorro económico que supone y una vez leído el informe técnico que se adjunta, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el presente Convenio de Colaboración.

SEGUNDO. Notificar al interesado, a intervención, Tesorería y a la Delegación de Deportes el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**39º(1461).- DEVOLUCIONES CUOTAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de las solicitudes de devolución de cuotas deportivas recibidas en esta Delegación de Deportes y cuyas devoluciones proceden según los informes adjuntados por los respectivos coordinadores y en base al artículo 6 de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales. (Ordenanzas 2016).

- D XXXX,	D.N.I. XXXX 50€
- D. XXXX,	D.N.I XXXX 30€.
- Dº XXXX,	D.N.I XXXX 39€.

- Dº XXXX, D.N.I XXXX 39€.
- Dº XXXX, D.N.I XXXX 39€.
- Dº XXXX, D.N.I XXXX 39€.
- Dº XXXX, D.N.I XXXX 30€.
- Dº XXXX, D.N.I XXXX 30€.
- D XXXX, D.N.I XXXX 39€.
- Dº XXXX, D.N.I XXXX 39€.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**40º(1462).- SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2016 A LA FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA CONFORME AL CONVENIO VIGENTE 2013-2016.** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa a la Junta de Gobierno Local del Convenio de Colaboración existente entre la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Fundación Andalucía Olímpica con C.I.F. G41861873 para el periodo 2013-2016 y destinado a la concesión de ayudas a deportistas andaluces Olímpicos y Paralímpicos. Ayuda a su vez contemplada como Subvención Nominativa en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2016.

Ante la petición de la Fundación Andalucía Olímpica, en la que se detalla que debido a la celebración en el año 2.016 de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos las ayudas referidas al año 2.015 y 2.016 se abonen juntas en los primeros meses de 2016 y así contribuir a sumar los máximos recursos posibles para aquellos deportistas que tan dignamente representan a Andalucía en los Juegos mencionados. Y dado que la ayuda referente a 2015 sí se abonó según lo solicitado, quedaría la aprobación de la ayuda referente al 2016.

Y a la vista del informe adjunto del Jefe de Servicio de Deportes se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar la Ayuda del año 2.016 a la Fundación Andalucía Olímpica con C.I.F. G41861873 por importe de 5.400€ conforme al Convenio 2013-2016 suscrito por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410-45200 del Presupuesto Municipal de 2016.

**SEGUNDO.** Notificar al interesado, a Intervención, Tesorería y a la Delegación de Deportes el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**41º(1463).- SOLICITUD DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE BAR PISCINA DE VERANO DE MONTEQUINTO 2016.** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se indica que en la Junta de Gobierno Local de fecha de 10 de Junio de 2016 se adjudicó el Contrato Menor Administrativo Especial para la explotación del servicio de bar de la Piscina de Verano de Montequinto a D. XXXX con N.I.F. XXXX, la cual depositó una fianza de 150,00 euros.

La duración del contrato era del día 18 de junio a 31 de agosto de 2016.

El 21 de septiembre de 2016 D. XXXX solicita la devolución de la fianza una vez finalizado el contrato, contando con el informe favorable del técnico de esta Delegación de Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**42º.- ASUNTOS DE URGENCIA.-** No hubo.

**43º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las doce horas.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil seiscientos setenta y tres a la página mil setecientos dieciocho, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.